

8520000

**RESOLUCION No 4029 de 29 de noviembre 2018**

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción "

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria

Que mediante Resolución 12617 del 30 de noviembre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial documental a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** identificada con Nit. 900.106.789-3 para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a

8520000

**RESOLUCION No 4029 de 29 de noviembre 2018**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **“CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción “

quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción . Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de 1 año contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 1 de diciembre del año de 2017.

Que a través de su representante legal la **“CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO”** elevó solicitud de visita para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento mediante oficio del 5 de octubre de 2018 con radicado E-2018 -556628 -8500 aportando la documentación correspondiente en medio magnético (1cd).

Que de conformidad con el Artículo 13.4. **Licencia de funcionamiento transitoria:** <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017.> *Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley. Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya ....”*

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-srpa **V2** , *acta de visita de licencia de funcionamiento* y al instrumento F.P5.IVC.V6 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar denominado “Verificación de requisitos para otorgamiento o renovación de Licencias de Funcionamiento” conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional del 9 de octubre de 2018.

Para lo cual se emite por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente concepto: “ Por el no cumplimiento del 100% de

8520000

**RESOLUCION No 4029 de 29 de noviembre 2018**

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción "

los requisitos verificados según resolución 3899/2010 y el lineamiento técnico del modelo de atención vigente durante la visita a la sede se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento Transitoria,

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento F:P5.IVC.V6 y en *acta de visita de licencia de funcionamiento de fecha 24 de octubre de 2018* , que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO"** .

Que mediante Acta No. 66 del 27 de noviembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla en la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA **"COFESCO**, para la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción.

Que el día 29 de noviembre de 2018 se aprobó el plan de mejoramiento por la oficina de aseguramiento de la calidad y la subdirección de responsabilidad penal con radicado numero S-2018-710041-0101 , dentro del trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento solicitada para la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción. Por la **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO"** . tal y como se indica en el artículo 3 parágrafo 4 de la Resolución 8282 de 2017 .

Que esta Dirección Regional encuentra que la **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA "COFESCO**, cumple con los requisitos legales , financieros y cumple parcialmente con los requisitos técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento provisional, conforme lo establece el artículo 13.34 de la Resolución 3899 de 2010 " **13.4. Licencia de funcionamiento transitoria:** <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017.> *Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal*



8520000

RESOLUCION No 4029 de 29 de noviembre 2018

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **“CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción “

*para Adolescentes y en Conflicto con la ley. Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya ....”*

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.4, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** identificada con Nit. 900.106.789-3 para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción. En mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento Transitoria, por un (1) año a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** identificada con Nit. 900.106.789-3 para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción, **con capacidad instalada hasta 46 cupos** , ubicada en la en la sede operativa y sede administrativa kilómetro 7 vía sirivana de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Resolución 3899 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Yopal , departamento de Casanare , copia de la presente resolución .

8520000

**RESOLUCION No 4029 de 29 de noviembre 2018**

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la "CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción "

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, de la ciudad de Yopal queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO - CAE** , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo , haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición , ante esta dirección regional , el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma .

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

Dada en Yopal, Casanare a los 29 días del mes de noviembre de 2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
Directora ICBF Regional Casanare

Revisó: Magali silva /Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Sulma Narváez /Abogado Grupo Jurídico



8520000

### NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintinueve (29) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 4:24 pm, ante el coordinador del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a el señor **JAVIER GARZON SALAZAR**, identificado con C.C. No. 86.044.264 expedida en Villavicencio Meta, quien obra como representante legal de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** identificada con Nit. 900.106.789-3, ubicada en la sede administrativa y operativa kilómetro 7 vía sirivana de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 4029 del 29 de noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **"CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO** modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE**, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

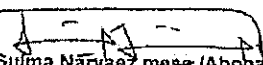
El despacho hace entrega al notificado copia de la resolución. Y se deja constancia que manifiesta renunciar a los términos de ley para interposición de recursos.

El Notificado.

  
**JAVIER GARZON SALAZAR**  
C.C. No 86.044.264 expedida en Villavicencio Meta

La Notificadora.

  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa / Abogada G.J

8520000


## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, noviembre 30 de 2018.

En la fecha, la suscrita coordinadora deja constancia que el acto administrativo resolución No 4029 de fecha 29 de noviembre de 2018, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, " Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la "CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA "- COFESCO modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO -CAE , en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 , y considerando sus circunstancias personales , familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial, les impone esta sanción " .

Dado a que el día 29 de noviembre de 2018, se notificó al señor **JAVIER GARZON SALAZAR**, identificado con C.C. No. 86.044.264 expedida en Villavicencio Meta , quien actúa como representante legal de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA "- COFESCO** y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinador Grupo Jurídico.

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J